

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. La vicepresidenta de la República, señora Raquel Peña Rodríguez, queda designada miembro del Consejo Intersectorial para la Política del Libro, la Lectura y las Bibliotecas (CONLIBRO), cargo que ejercerá en adición a sus atribuciones constitucionales y de manera honorífica.

ARTÍCULO 2. Se deroga el Decreto núm. 264-09, del 27 de marzo de 2009, que crea e integra el Consejo Intersectorial para la Política del Libro, la Lectura y las Bibliotecas (CONLIBRO).

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Cultura, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 583-22 que nombra a Mercedes Elidren Encarnación Figuereo, subdirectora general de Migración. Deroga el artículo 5 del Dec. núm. 407-20. G. O. No. 11084 del 14 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 583-22

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTO: El Decreto núm. 407-20, del 27 de agosto de 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1. Mercedes Elidren Encarnación Figuereo queda designada subdirectora general de Migración.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 5 del Decreto núm.407-20, del 27 de agosto de 2020.

ARTICULO 3. Envíese a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 584-22 que otorga exequátur a varios profesionales para que puedan ejercer sus respectivas profesiones en todo el territorio nacional. G. O. No. 11084 del 14 de octubre de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 584-22

VISTA: La Ley núm. 111, del 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales, y sus modificaciones.

VISTA: La Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, Ley General de Salud.

VISTA: La Ley núm. 146, del 11 de mayo de 1967, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados.

VISTO: El Decreto núm. 246-06, del 9 de junio de 2006, que establece el Reglamento de Medicamentos que regula la Dirección General de Drogas y Farmacias, en relación con sus responsabilidades y funciones de evaluación, vigilancia sanitaria e inspección, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

VISTO: Los oficios números. 3893 y 3890 del 23 de septiembre de 2022, del Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCYT).

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO: